

**“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios”**

#### LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 21 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el artículo 48 del Acuerdo 001 de 2006, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 057 de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 15 del artículo 9 de la Ley 1050 de 2006, señala como funciones de la Junta Directiva la de “aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del Icetex, como entidad financiera de naturaleza especial”.

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 001 del 16 de junio de 2006 aprobó el Estatuto de Presupuesto de ICETEX, de acuerdo con las facultades establecidas por el Decreto 1050 de 2006.

Que el artículo 11 del Acuerdo 057 de 2017 por el cual se modificó el Estatuto de Presupuesto de ICETEX (Acuerdo 001 de 2006) señala que cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva.

Que la sede principal de ICETEX cuenta con tres ascensores para el desplazamiento vertical de los funcionarios, contratistas, colaboradores y visitantes de la Entidad; este edificio reporta a diario un alto volumen de personas que hacen uso de estos equipos, entre ellos personas con condiciones especiales o de discapacidad, para las cuales es indispensable en todos sus desplazamientos usar los ascensores para facilitar su movilidad.

Que el uso continuo de los ascensores genera desgaste de sus partes, por lo cual se hace necesario que la Entidad los mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento, evitando riesgos de seguridad física de las personas que concurren al edificio y en particular para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, adicionada por la Ley 1287 de 2009 y la Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”.

Que dicho mantenimiento solo puede ser atendido por la firma OTIS Elevator Company Colombia, dado que es la única empresa autorizada en el país por OTIS Elevator Company,

tal como consta en la certificación de exclusividad y por las especificaciones técnicas y tecnológicas que se requieren en la intervención de estos equipos.

Que en consecuencia, OTIS Elevator Company Colombia al ser el proveedor idóneo y especializado, exclusivo de OTIS Elevator Company para Colombia; garantiza la calidad de los mantenimientos y los repuestos necesarios, minimizando incurrir en costos adicionales. Así mismo, la idoneidad y características se han comprobado en la ejecución de los anteriores contratos suscritos con la Entidad.

ACUERDO No. 022

26 SEP 2019

**“Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios”**

Que de conformidad con las Justificaciones Técnicas – Económicas presentadas por el Grupo de Recursos Físicos de la Secretaría General, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores de la Entidad ubicados en la Carrera 3 No. 18 – 32 de Bogotá D.C., el plazo del contrato será de 12 meses a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, se estima un presupuesto para mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo por valor de Setenta y Cinco Millones de Pesos (\$ 75.000.000) M/Cte.

Que en sesión virtual de junta directiva del 25 y 26 de septiembre de 2019, la junta directiva aprobó la vigencia futura para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores de la Entidad ubicados en la Carrera 3 No. 18 – 32 de Bogotá D.C., para la vigencia 2020, por valor de Setenta y Cinco Millones de Pesos (\$ 75.000.000) M/Cte.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al Representante Legal a asumir el siguiente compromiso, financiado con recursos propios y que afecta el presupuesto de la vigencia futura del año 2020 por el valor de Setenta y Cinco Millones de Pesos (\$ 75.000.000) M/Cte., para el periodo entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 así:

Necesidades	Año 2020	Total Vigencia futura
Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores de la Entidad ubicados en la Carrera 3 No. 18 – 32 de Bogotá D.C.	\$ 75.000.000	\$ 75.000.000

**ARTÍCULO 2.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

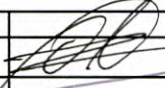
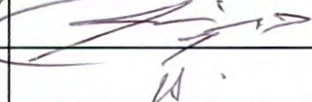
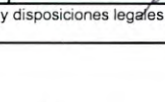
Dada en Bogotá D.C. a los 26 SEP 2019

El Presidente de Junta Directiva,

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

La secretaria Junta Directiva,

  
MÓNICA MARÍA MORENO B.

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Carlos Alberto Catillo Mora	Coordinador Grupo de Presupuesto	
Aprobó por parte del ICETEX.	Leonardo Roberto Pérez Aguirre	Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineith Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			